



14.123 ¹²/₁
0001

Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Camilo Jáuregui

Barona

Luis Felipe Borja 401

2do. piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

| | |
|----|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | CONSTITUCION En la Ciudad de Quito , Capital - |
| 6 | DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUC- de la República del Ecuador , a - |
| 7 | LIDAD LIMITADA "CONSTRUC- diez (10) de ABRIL de - |
| 8 | TOQUIMICA CIA. LTDA." . - mil novecientos setenta y nueve , |
| 9 | OTORGAN : WALTER SOYKA Y ante mí el Notario Doctor CAMILO |
| 10 | OTROS JAUREGUI BARONA , comparecen : - |
| 11 | CAPITAL : -S/.105.000,00 el señor Ingeniero WALTER SOYKA , |
| 12 | de estado civil casado , por sus |
| 13 | propios derechos;el señor Ingenie |
| 14 | ro COLON SANCHEZ , casado , por - |
| 15 | sus propios derechos ; y el señor Ingeniero JOSE VICENTE PALLA |
| 16 | RES PEREZ , soltero , por sus propios y respectivos derechos. |
| 17 | Los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana , siendo - |
| 18 | por naturalización el primero de los comparecientes , mayo-- |
| 19 | res de edad , domiciliados en este Cantón , a quiénes conoz- |
| 20 | co de que doy fé ; y me presentan para que eleve a Escritura |
| 21 | Pública , la siguiente de CONSTITUCION DE COMPANIA , que se - |
| 22 | contiene en la minuta cuyo tenor literal a continuación trans |
| 23 | cribo: - SEÑOR NOTARIO : - En su Registro de Escri- |
| 24 | turas Públicas , sírvase insertar la que consta contenida en |
| 25 | el siguiente texto , y por la cual se constituye una Compañía |
| 26 | de Responsabilidad Limitada que responderá a la designación - |
| 27 | de "CONSTRUCTOQUIMICA C. LTDA." . - C L A U S U L A P R I - |
| 28 | M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen al o-- |

I

1 otorgamiento del presente Contrato los señores : - Ingeniero
2 Doctor WALTER SOYKA, Ingeniero GOLON SANCHEZ e Ingeniero JOSE
3 VICENTE PALLARES PEREZ, mayores de edad, Ecuatorianos de Nacionalidad , capaces de contratar, de estado civil casados los primeros y soltero el último. -CLAU S U L A S E G U N D A.-O S -
4 J E T O D E L C O N T R A T O.-Los otorgantes manifiestan que es su
5 voluntad constituir , como en efecto constituyen a travez -
6 del presente contrato , una COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LI-
7 MITADA cuyos propósitos y objetivos se detallan en el título
8 segundo de los Estatutos constantes de la cláusula cuarta de
9 este Contrato . - C L A U S U L A T E R C E R A . - A p r o b a -
10 ción de ESTATUTOS . - Los otorgantes , en forma expresa , -
11 manifiestan que aprueban los Estatutos o Reglamento constan
12 te del articulado de la cláusula siguiente , en virtud de -
13 que han sido debidamente discutidos y aprobados .- Concomi-
14 tantemente expresan que voluntariamente se someten y obligan
15 a tales Estatutos quedando a falta de disposición concreta -
16 en ellos , a lo dispuesto por las Leyes pertinentes . - --
17 C L A U S U L A C U A R T A . - E S T A T U T O S . - N A -
18 C I O N A L I D A D , D E N O M I N A C I O N , D O M I C I -
19 L I O Y D U R A C I O N . - A R T I C U L O P R I M E --
20 R O . - N A C I O N A L I D A D : - La Sociedad que se cons-
21 tituye , es de Nacionalidad Ecuatoriana . - A R T I C U L O
22 S E G U N D O . - D O M I C I L I O : - Se fija como domi--
23 cilio principal de la Compañía la Ciudad de Quito , pudiendo
24 establecer subsidiarias dentro o fuera del territorio nacio-
25 nal Ecuatoriano , de conformidad con la Ley . - A R T I C U -
26 L O T E R C E R O . - D E N O M I N A C I O N : - La Socie-



0002

- 2 -

Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona

Luis Felipe Borja 401

2do. piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

dad tendrá la siguiente denominación "CONSTRUCTOQUIMICA C

LTDA." . - A R T I C U L O C U A R T O . - D U R A C I O N .

La Duración de la Sociedad se la establece por el período de

VEINTE Y CINCO AÑOS a contarse de la fecha de su inscripción

en el Registro Mercantil , pudiendo ampliarse o reducirse tal

plazo a conveniencia de los socios . - T I T U L O S E G U N

D O . - O B J E T O S O C I A L . - A R T I C U L O Q U I N

T O . - O B J E T O S O C I A L D E L A C O M P A Ñ I A . -

La Sociedad se impone como objetivos para su gestión los si-

guientes : - a). - Elaboración de productos químicos y prepa-

rados para la elaboración de toda clase de pinturas , lacas,

masillas , adhesivos , limpiadores , barnices , esmaltes , -

anticorrosivos , pinturas marinas , lacas acrílicas , esmal-

tes sanitarios , desinfectantes y preservativos , acelerantes

de cemento , pinturas para artistas , removedores de pintura

y todo producto químico que sirva como aditivo o compuesto -

para la industria de la Construcción , en madera , hierro ,

mecánica , química , sanitarios , marinos , etcétera . - b)

Comercialización de todos los productos a los que se refiere

el literal precedente , desde su compra venta interna hasta -

la exportación e importación , así como de las materias pri-

mas básicas para su elaboración . - c). - Adquirir acciones

o participar en Empresas comerciales e industriales afines y

legalmente constituidas . - d). - Representar a Compañías -

extranjeras para la ejecución de cualquier tipo de negocio

relacionado con el objetivo social de la Sociedad . - T I -

T U L O T E R C E R O . - C A P I T A L S O C I A L . - -

A R T I C U L O S E X T O . - M O N T O D E L C A P I -

I

1 T A L : - El Capital con el que se constituye la Sociedad , -
2 es el de CIENTO CINCO MIL SUCRES , dividido en CIENTO CINCO -
3 PARTICIPACIONES , de UN MIL SUCRES cada una , suscrito en su
4 totalidad y pagado en la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES
5 en numerario , correspondiendo a cada socio , el siguiente -
6 detalles . - Ingeniero Doctor WALTER SOYKA: - suscrito CIN--
7 CUENTA MIL SUCRES , pagado VEINTE Y CINCO MIL SUCRES ; Inge-
8 niero VOLON SANCHEZ , suscrito CINCUENTA MIL SUCRES , pagado
9 VEINTE Y CINCO MIL SUCRES ; Ingeniero VICENTE PALLARÉS , sus-
10 crito CINCO MIL SUCRES , pagado CINCO MIL SUCRES . - El Capi-
11 tal pagado consta del respectivo comprobante de depósito ban-
12 cario que se anexa . - A R T I C U L O S E P T I M O . - -
13 P L A Z O P A R A E L P A G O T O T A L D E L C A P I -
14 T A L . - El Capital suscrito y no pagado de CINCUENTA MIL -
15 SUCRES , será pagado en numerario dentro del plazo de TRES--
16 CIENDOS SESENTA Y CINCO DIAS contados a partir de la fecha de
17 inscripción del contrato de Constitución . - A R T I C U L O
18 O C T A V O . - A P O R T A C I O N E S : - Las participacio-
19 nes son iguales e indivisibles y la Compañía entregará a cada
20 socio un Certificado de aportación no negociable en el que -
21 constará además del número de participaciones que le correspondan
22 A R T I C U L O N O V E N O . - T R A N S F E R E N C I A S .
23 Las participaciones no podrán transferirse a terceros sin an-
24 tes haberlas ofertado a los socios en Junta General, ni antes
25 de que transcurran treinta días de la oferta , y previo el -
26 consentimiento unánime del Capital Social . - La cesión se -
27 efectuará por Escritura Pública y con las formalidades de --
28 Ley . - A R T I C U L O D E C I M O . - D U P L I C A D O S .



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui

Barona

Luis Felipe Borja 401

2do. piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

- 3 -

000
12

1 En caso de destrucción o pérdida de un Certificado , el in-
2 teresado puede solicitar un duplicado , el cual se expedirá
3 llenándose las siguientes formalidades : - a). pago de los
4 gastos que demanden las diligencias correspondientes ; b).-
5 publicación por tres ocasiones en uno de los periódicos del
6 domicilio principal de la Compañía , notificando la pérdida y
7 anulación del documento ; c). - fianza a satisfacción del -
8 Gerente con la vigencia de un año a contarse de la fecha en
9 que se extienda el duplicado . - A R T I C U L O D E C I M O
10 P R I M E R O . - Modificaciones del Capital : El Capital so-
11 cial de la Compañía podrá ser aumentado , y una vez aumentado
12 disminuido al mínimo legal , solo por resolución de la Junta
13 General de Socios , y se procederá para el efecto de confor-
14 midad con la Ley . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N
15 D O . - P R E F E R E N C I A S . - Cuando se acordare el au-
16 mento de Capital , los socios tendrán derecho preferencial -
17 para suscribirlo , en proporción a sus participaciones , así
18 como para suscribir las alícuotas que otros socios rehusaren
19 tomar , salvo autorización expresa de la Junta General para
20 que lo suscriban terceras personas . - A R T I C U L O D E
21 C I M O T E R C E R O . - R E S E R V A S : - La Compañía -
22 formará un Fondo de Reserva hasta que éstas alcancen por --
23 lo menos , el veinte por ciento del capital social , debiendo
24 en cada anualidad segregarse de las utilidades líquidas y rea-
25 lizadas un cinco por ciento por lo menos para tal objeto . -
26 T I T U L O C U A R T O . - D E R E C H O S , O B L I G A -
27 C I O N E S Y R E S P O N S A B I L I D A D E S D E L O S
28 S O C I O S . - A R T I C U L O d e c i m o C U A R T O . -

I

1 **LOS DERECHOS :** - Cada participación dá derecho al -
2 socio a un voto y los beneficios sociales se repartirán a --
3 prorrata de las participaciones sociales pagadas , sin per--
4 juicio de las remuneraciones y honorarios que se hubiere a--
5 cordado pagar en Junta General . - Los socios gozarán en ge-
6 neral de los derechos establecidos en el Artículo (122) --
7 de la Ley de Compañías y los señalados en este Reglamento.-

8 **ARTICULO DECIMO QUINTO . - LAS OBLI**
9 **GACIONES .** - Serán obligaciones de los socios , a más
10 de las establecidas en este Reglamento , las determinadas en
11 el artículo (117) , de la Ley de Compañías : - **ARTI-**

12 **CULO DECIMO SEXTO . - LA RESPONSABIL**
13 **LIDAD .** - La responsabilidad de los socios respecto de -
14 terceros por los ejercicios de la Compañía de acuerdo a su objeti

15 vo social , se limita al monto de sus participaciones . - **T I**
16 **TULO QUINTO . - DE LA ADMINISTRACION.**

17 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - LA JUN-**
18 **TA GENERAL :** - La Junta General , formada por todos
19 los socios legalmente convocados y reunidos , es el órgano -
20 Supremo del Gobierno de la Sociedad . - **ARTICULO DE-**

21 **CIMO OCTAVO . - REPRESENTACION LE --**
22 **GAL Y EXTRAJUDICIAL :** - El Gerente de la Com-
23 pañía en su Representante legal y Extrajudicial , y tendrá -
24 las atribuciones que le corresponden por Ley , los Estatutos
25 y por las que le conceda la Junta General . - **ARTICULO**

26 **DECIMO NOVENO . - JUNTAS GENERALES**
27 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS :** - Las
28 Juntas Generales son Ordinarias o Extraordinarias y se reuni-



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona

Luis Felipe Borja 401 4
2do. piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

rán en el Domicilio Principal de la Compañía , previa conve-
catoria del Presidente o del Gerente . - A R T I C U L O V I -
G E S I M O . - J U N T A S G E N E R A L E S O R D I N A -
R I A S : - Estas se reunirán por lo menos una vez al año y -
dentro de los tres meses posteriores a la finalización de su
ejercicio económico . - A R T I C U L O V I G E S I M O --
P R I M E R O . - J U N T A S G E N E R A L E S E X T R A
O R D I N A R I A S : - Estas se reunirán en cualquier época
en que fueren legalmente convocadas . - A R T I C U L O V I -
G E S I M O S E G U N D O . - C O N V O C A T O R I A A --
J U N T A S . - La Convocatoria a Juntas Generales Extraordi-
narias u Ordinarias , se efectuará mediante publicación de --
Prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domici-
lio principal de la Compañía , especificando los asuntos que
se tratarán , sin que la Junta pueda , bajo pena de nulidad ,
conocer ni resolver otro asunto . - Mediará como mínimo un -
plazo de ocho días entre la convocatoria y el día de celebra-
ción de la Junta . - A R T I C U L O V I G E S I M O T E R -
C E R O . - P R E S C I N D E N C I A D E C O N V O C A T O
R I A . - No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior ,
las Juntas se entenderán legalmente convocadas y quedarán vá-
lidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar , dentro -
del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siem-
pre que se encuentre presente todo el capital social de la --
Compañía , debidamente representado por los socios y delega-
dos , y siempre que éstos suscriban el acta , bajo sanción de
nulidad , manifestando que aceptan por unanimidad la celebra-
ción de la Junta en tales condiciones . - Cualquiera de los -

I

1 asistentes con derecho podrá , sin embargo , oponerse a la
2 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere -
3 suficientemente informado . - A R T I C U L O V I G E S I -
4 M O C U A R T O . - Q U O R U M . - Para que , en primera -
5 convocatoria la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pue-
6 da considerarse legalmente constituida para deliberar , tendrá
7 que hallarse presente más de la mitad del capital social , ca
8 so contrario , y previa segunda convocatoria , la Junta po-
9 drá constituirse cualquiera que sea el número y representación
10 de los socios asistentes . - A R T I C U L O V I G E S I M O
11 Q U I N T O . - A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A
12 G E N E R A L . - Son deberes y atribuciones de la Junta Ge-
13 neral los que se señalan a continuación y los contemplados en
14 el artículo ciento veinte (120) , de la Ley de Compañías:
15 a). - Designar y remover a sus administradores ; b). Designar
16 uno o más Comisarios ; c). Señalar las remuneraciones de Ad-
17 ministradores y Comisarios y demás empleados y funcionarios
18 de la Compañía ; d). - Conocer y aprobar los balances , cuen-
19 tas y más estados financieros de la Compañía , así como los
20 informes que deberá presentar el Comisario(s) sobre tales as-
21 pectos , y sin los cuales , la Junta , no podrá deliberar ;
22 f) fijar o determinar el porcentaje de las utilidades que de-
23 ban destinarse al Fondo de Reserva , el cual no podrá ser in-
24 ferior al cinco por ciento anual ; f). - Disponer de las uti-
25 lidades de los socios . - A los socios no podrá pagárselos -
26 dividendos sino por utilidades líquidas y recaudadas ; g). -
27 determinar los deberes de los administradores , Comisarios y
28 más empleados o funcionarios que no estén especificados en -



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona

Luis Felipe Borja 401 4
2do. piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

- 5 -

0005

06

1 estos Estatutos, o en las Leyes pertinentes . - h). - Acorda
2 dar la disolución de la Sociedad antes del cumplimiento de -
3 su plazo de duración ; i) Resolver sobre el aumento , dismi-
4 nución o reintegro del Capital Social ; j). - Elegir al li-
5 quidaro o liquidadores de la Sociedad y señalarles sus debe-
6 res y atribuciones ; k) Acordar la fusión de la Sociedad con
7 otra u otras afines a su objetivo social ; l). - Remover a -
8 los administradores , Comisarios y demás empleados o funcio-
9 narios , con justa causa y en la forma prevista por la Ley y
10 designar sus reemplazos por el tiempo que les faltare si fue-
11 ren designados a tiempo fijo , o de manera definitiva en los
12 que no fueren . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .
13 R E P R E S E N T A C I O N : - Los socios podrá ser repre-
14 sentados en las Juntas Generales , mediante Mandatarios con
15 Poder General o Especial , o mediante carta poder dirigida -
16 al Presidente de la Sociedad . - No podrán representar quie-
17 nes sean dignatarios o administradores de la Compañía . - -
18 A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O . - V O T A -
19 C I O N E S : - a). - Las resoluciones de la Junta General
20 Ordinaria requieren de simple mayoría de votos de los socios
21 presentes por sí o por delegación o poder ; b). - Las reso-
22 luciones de la Junta General Extraordinaria requieren una -
23 mayoría de las tres cuartas partes de los votos de los socios
24 presentes por sí o por delegación o poder . - Para los dos -
25 casos , se establece la proporción de un voto por cada par-
26 ticipación . - A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A -
27 V O . - L I B R O D E A C T A S . - De cada Junta General
28 se dejará constancia en un Libro especial de Actas , señalan

I

do la forma como tuvo lugar la convocatoria y la fecha de la
misma ; los nombres de los asistentes , los asuntos tratados
y las resoluciones adoptadas . - El acta de cada sesión debe-
rá ser aprobada inmediatamente después de concluida la Junta
y luego de un receso para efectos de su redacción ; o en la
próxima Junta sea ordinaria o extraordinaria , siempre que
no exceda de quince días . - El acta quedará legalizada con
la suscripción del Presidente y Secretario actuantes . - A R

T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . - D E L P R E -

S I D E N T E : - a). - Todas las Juntas Generales serán --
presididas por el Presidente de la Compañía , y en su falta,
por la persona que designen los socios de entre ellos ; b)

El Presidente suscribirá , conjuntamente con el Gerente , -
los Certificados de aportación y más documentos que , por
mandato de los Estatutos , la Ley o la Junta General , deba
hacerlo ; c). - Deberá cumplir y hacer cumplir las disposi-
ciones Estatutarias legales y las que emanen de la Junta Ge-
neral ; d). - Supervigilará el desenvolvimiento de todos los
negocios de la Compañía ; e) Subrogará al Gerente en forma

temporal o definitiva . - A R T I C U L O T R I G E S I M O .

D E L G E R E N T E : - a). - El Gerente tiene la represen-
tación legal y extrajudicial de la Compañía , y obligará con
su firma a la Sociedad , y queda investido de las más amplias
facultades para actuar sin limitación de ninguna naturaleza,
sin que inclusive requiera de firma conjunta para girar che-
ques o comparecer suscribiendo documentos públicos ; b). -
En la representación legal podrá comparecer en juicio como -
actor o demandado por la Sociedad con todas las facultades -



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona

Luis Felipe Borja 401 4
2do. piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

- 6 -

0006

1 ~~propias de la procuración de conformidad a lo determinado en~~
2 ~~el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil ; c)~~
3 ~~El Gerente habilitará suficientemente su personería con la -~~
4 ~~copia del Nombramiento Certificada por el Secretario de la -~~
5 ~~Sociedad ; d). - El Gerente tendrá en general a su cargo la -~~
6 ~~administración y conducción de los negocios de la Sociedad de~~
7 ~~acuerdo con sus facultades Estatutarias , legales o que provegan~~
8 ~~de la Junta . - ARTICULO TRIGESIMO PRIME~~
9 ~~RO . - PERIODO DE FUNCIONES : - Tanto el -~~
10 ~~Presidente como el Gerente y Secretario de la Compañía , ten-~~
11 ~~drán como período para el ejercicio de sus funciones , el --~~
12 ~~plazo de dos años a contarse de su designación legalizada ,~~
13 ~~y podrán ser reelegidos indefinidamente . - Las designacio-~~
14 ~~nes podrán o no efectuarse entre socios , sin más requisito~~
15 ~~que el de no ejercer actividades particulares que a juicio -~~
16 ~~de la Junta General sean incompatibles con sus funciones en~~
17 ~~la Compañía . - ARTICULO TRIGESIMO SEGU~~
18 ~~DO . - DEL COMISARIO : - El Comisario (s) desen-~~
19 ~~peñará su cargo por un período de un año prorrogable y a con-~~
20 ~~tarse de su designación , y ejercerá sus atribuciones y cus-~~
21 ~~plirá con los deberes en sujeción a la Ley , y en particular~~
22 ~~presentará a la Junta General un informe respecto a las cuen-~~
23 ~~tas examinadas por él , y sobre los balances y estados finan-~~
24 ~~cieros presentados a la Junta , durante el período de su ejer-~~
25 ~~cicio . / ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-~~
26 ~~PROROGA DE FUNCIONES : - Tanto el Presiden~~
27 ~~te como el Gerente , Secretario y Comisario (s) , continuarán~~
28 ~~en funciones prorrogadas , una vez concluido el período para~~

I

1 el cual fueron designados , hasta ser legalmente reemplaza-
2 dos o debidamente ratificados , salvo el caso de destitución

3 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO . - DEL -**

4 **SECRETARIO :** - El Secretario de la Compañia será de-

5 signado por la Junta General y tendrá como funciones primor-

6 diales , la de certificar con su firma las actas , documentos

7 y , en general , todos los acontecimientos relacionados con -

8 la actividad social de la Compañia ; llevar los libros de -

9 Actas , comunicaciones y desempeñar las funciones inherentes

10 a su designación , las contempladas en los Estatutos , o las

11 señaladas por la Junta General , el Presidente o el Gerente .-

12 **TITULO SEXTO . - DE LA DISOLUCION Y**

13 **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD . - AR--**

14 **TICULO TRIGESIMO QUINTO . - CASOS -**

15 **DE DISOLUCION :** - a). - En cualquier tiempo , la

16 Sociedad será puesta en liquidación por resolución de la Jun-

17 ta General de Socios ; b). al término del plazo para el cual

18 fué constituida ; c). - Por imposibilidad manifiesta de cum-

19 plir con su objetivo social ; d). - Por pérdida del cincuenta

20 por ciento o más del capital social , o de las reservas , sal-

21 vo el caso de que los socios , en Junta General , acuerden in-

22 tegrarlo o reducirlo a los fondos existentes y al límite le-

23 **gal . - ARTICULO TRIGESIMO SEXTO . - LI-**

24 **QUIDADOR . - En caso de liquidación , la Junta General**

25 **de Socios , nombrará al liquidador y determinará sus faculta-**

26 **des y deberes , en sujeción a la Ley . - TITULO SEP-**

27 **TIMO . - DISPOSICIONES GENERALES . -**

28 **Y TRANSITORIAS . - ARTICULO TRIGESI**



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona

Luis Felipe Borja 401
2do. piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

001 08

M O S E P T I M O . - D I S P O S I C I O N E S G E N E R A

L E S . - En todo aquello que no se halle previsto en los --

presentes Estatutos , se aplicarán las disposiciones de la -

legislación ecuatoriana sobre la materia , con la advertencia

de que , en cualquier caso de oposición entre una disposición

legal y una Estatutaria , prevalecerá aquella . - A R T I C U

L O T R I G E S I M O O C T A V O . - Disposición transito-

ria : - En forma expresa se faculta al Ingeniero Doctor Wal-

ter Soyka para que comparezca solicitando la aprobación de -

esta Escritura de Constitución así como para la práctica de -

todas las diligencias que sean menester para su perfecciona-

miento legal , cumplido lo cual convocará a la Primera Junta

General Ordinaria , en la cual se procederá a la designación

de los funcionarios de la Administración . - Usted señor No-

tario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para

la plena validez del acto que otorga y que los comparecientes

en forma expresa y categórica manifiestan aceptar en todas -

sus partes . - HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que se halla

firmada por el señor Doctor FERNANDO JARAMILLO ALBAN , Abo-

gado , con Matrícula Profesional número mil treinta y nueve

del Colegio de Abogados de Quito . - Para el otorgamiento de

la presente Escritura se observaron los preceptos legales -

del caso ; y leída que les fué a los comparecientes , por -

mi el Notario , en unidad de acto , se ratifican y firman -

conmigo el Notario , de todo lo cual doy fé . -

FIRMADO . - -

Ing. Walter Soyka CC.170140909-2 CI.117512.- Colón Sánchez.

CC.0900727371.- CI.061715. - José V. Pallares P.CC.170180400-5

CI.01148. - El Notario C. Jáuregui Barona . - D O C U M E N-

I

1 T O S H A B I L I T A N T E S . - B A N C O D E L P A C I F I C O . - N o -
2 ta de Crédito . - Quito , Abril diez de mil novecientos seten
3 ta y nueve . - Ref. # cuatrocientos uno / Contrapartida Citi
4 Bank cuenta cero cero seiscientos ochenta y uno - cinco ch.
5 trece treinta y cuatro noventa y cuatro . - Valor que accredi-
6 tamos en la cuenta de Integración de Capital , de la Empresa
7 en formación que se denominará : CONSTRUCTOQUIMICA CIA. LTDA.
8 con la aportación de : - Doctor WALTER SOYKA veinte y cinco -
9 mil sucres ; Ingeniero COLON SANCHEZ LUNA , veinte y cinco -
10 mil sucres ; Ingeniero JOSE ANTONIO PEREZ PALLARES , cinco -
11 mil sucres ; SON: CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES . - once cero
12 dos DEPOSITOS PLAZO MENOR "CONSTRUCTOQUIMICA CIA. LTDA. . -
13 f). Autorizada. - BANCO DEL PACIFICO . - CERTIFICAMOS Número
14 cuatrocientos uno . - Que hemos recibido de: - DOCTOR WALTER
15 SOYKA : veinte y cinco mil sucres ; Ingeniero COLON SANCHEZ
16 LUNA veinte y cinco mil sucres ; Ingeniero JOSE ANTONIO PE-
17 LLARES PEREZ , cinco mil sucres . - SON: CINCUENTA Y CINCO
18 MIL SUCRES . - Que depositan en una cuenta de Integración de
19 Capital que ha sido abierta en este Banco a nombre de la Com-
20 pañia en formación que se denominará: - CONSTRUCTOQUIMICA -
21 CIA. LTDA. . - El valor correspondiente a este Certificado
22 será puesto en cuenta a disposición de los Administradores
23 de la nueva Compañia tan pronto sea constituida , para lo -
24 cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación
25 que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente ins--
26 critos y un Certificado de la Superintendencia de Compañias
27 indicando que el trámite de constitución ha quedado debida-
28 mente concluido . - En caso de que no llegare a hacerse la



0008

Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui

Barona

Luis Felipe Borja 401
2do. piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

1 Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito,
 2 las personas que han recibido este certificado para que se
 3 les pueda devolver el valor respectivo , deberán entregar -
 4 al Banco el presente Certificado original y la autorización
 5 otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías . -
 6 Muy atentamente . - BANCO DEL PACIFICO . - f) autorizada . -
 7 Quito , a diez de Abril de mil novecientos setenta y nueve . -
 8 Enmendado . - 061715 . - de . - desinfectantes . - industria . - señalados . -
 9 acuerdo . - del . - Vale . -

10
11
12
13

14 Se otorgó ante mí , y en fé de ello , confiero esta
 15 TERCERA - COPIA , firmada y sellada en Quito , a once de A-
 16 bril de mil novecientos setenta y nueve . -

17
18

Dr. Camilo Jáuregui Barona
NOTARIO N.º F.º



Quito - Ecuador

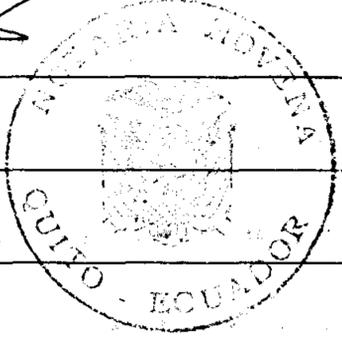
24 RAZON: - En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Tercero
 25 de la RESOLUCION NUMERO RE-CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENA Y
 26 CINCO , de tres de Mayo de mil novecientos setenta y nueve -
 27 expedida por la Superintendencia de Compañías, se tomó nota -
 28 al margen de la Matriz de la Escritura de Constitución de la

5

la Compañía de responsabilidad limitada " CONSTRUCTOQUIMI -
CA C.LTDA." , de la aprobación de la mencionada Compañía .-
Quito, a 7 de Mayo de 1979.-

EL NOTARIO,

Camilo Jáuregui



Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RI cinco mil cuatrecien-
tes noventa y cinco, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, -
tres de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 52 del Re-
gistro Industrial, tomo 11.- Queda archivada la segunda copia certificada
de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CONSTRUCTOQUIMICA
C. LTDA.", celebrada el 10 de Abril de 1979, ante el Notario Neveno de es-
te Cantón, Dr. Camilo Jáuregui; se da así cumplimiento a lo dispuesto en -
el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial -
878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número
7903.- Quito, a catorce de Mayo de mil novecientos setenta y nueve. LA RE

GISTRADORA.-

Arvidas Gálvez

